RESOLUCIÓN OCS-SE-002-No.017-2020

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna de la Nación, dispone: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).

"(...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (...)";

Que, el artículo 18, literal e); f); g) y h) de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:

e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley;

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)";

Que, el artículo 60 de la LOES, prescribe que la participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las instituciones de educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 25% al 35% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización;

Que, el artículo 30 del Estatuto de la Universidad, estipula que el **Órgano Colegiado Superior** de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estará integrado por:

1. El/la Rector/a;

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

[redacted]

2. Los/las Vicerrectores/as Académico/a y, de Investigación, Vinculación y Postgrado;
3. Diecisiete decanos/as, que serán designados por el/la Rector/a;
4. Quince representantes profesores/as e investigadores/as entre la matriz y extensiones;
5. Nueve representantes de los/as estudiantes, según las áreas del conocimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior;
6. Un/a representante por los/as servidores/as y trabajadores/as, equivalente al 3% de participación de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 32 del Estatuto de la IES, determina: "Los representantes de los/as estudiantes durarán dos años en sus funciones (...)";

Que, el Órgano Colegiado Superior en su Décima Primera Sesión Extraordinaria efectuada el 13 de septiembre de 2017, a través de Resolución RCU-SE-011-No.066-2017, aprobó en segundo debate el Reglamento General para el Pago de Dietas a las y los Representantes Estudiantiles y de Graduados del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;

Que, en el tercer punto de la presente Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior Nro. 02-2020, se resolvió:

"**Artículo 1.-** Dar por conocido el informe presentado a través de memorando No. 017-GPPDI-VRTH de 27 de febrero de 2020, suscrito por la Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Financiera y por el Ing. Rubén Tobar Horna, Mg., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, que constará como anexo a la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el Plan Operativo Anual de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí (POA) 2020.

Artículo 3.- Aprobar la Proforma Presupuestaria institucional para el ejercicio fiscal 2020, cuyo monto asignado por el Ministerio de Finanzas es de US$ 61.122.845,33.

Artículo 4.- Aprobar las directrices para la aplicación del POA y proforma presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2020";

Que, mediante memorándum Nro. 2473-2019-DF-ZIHM de 27 de diciembre de 2019, suscrito por la Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Financiera de la IES, comunicó al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES, que en atención a su memorándum Nro. ULEAM-R-2019-7572-M, que se refiere a la modificación al reglamento para el pago de las dietas para los estudiantes miembros del cuerpo colegiado de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí y se le solicita que informe si existe disponibilidad presupuestaria y fondo para el incremento del monto que hasta la actualidad reciben los estudiantes miembros del Órgano Colegiado Superior; como dirección responsable de administrar, optimizar y potencializar los recursos económicos de la institución, se ha destinado el rubro de $ 43.000,00 (cuarenta y tres mil dólares) para pago de dietas, reuniones, etc., para los representantes estudiantiles al OCS;

Que, a través de memorando Nro. Uleam-R-2019-7573-M, de 27 de diciembre de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES, solicita al Sr. Secretario General de la Universidad,

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta - Ecuador

Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., incorporar dentro de la agenda para análisis y resolución del Pleno del Órgano Colegiado Superior, el memorándum Nro. 2473-2019-DF-ZIHM de 27 de diciembre de 2019, suscrito por la Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Financiera de la IES, cuyo texto se describe en el considerado que antecede; y,

Que, en el sexto punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria Nro. 02-2020, consta: **"CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE MEMORANDO No. 247-2019-DF-ZIHM, SUSCRITO POR LA EC. ZAIDA HORMAZA MUÑOZ DIRECTORA FINANCIERA, REFERENTE AL PRESUPUESTO DE DIETAS PARA LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES"**;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el memorándum Nro. 2473-2019-DF-ZIHM de 27 de diciembre de 2019, suscrito por la Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Financiera de la IES.

Artículo 2.- Se apruebe el valor por concepto de dieta para los representantes estudiantiles al Órgano Colegiado Superior en $ 400,00, sugiriendo la modificación puntual por este rubro en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2020.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Lenin Arroyo Baltán, Mg. Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. Representantes Estudiantiles al Órgano Colegiado Superior.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Alexis Macías, Mg., Gerente Administrativo; Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Directora Financiera; Ing. Rubén Tobar Horna, Mg., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta Ecuador

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2020, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS

UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ
RECTOR
Manta - Ecuador

Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD.
Secretario General

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta - Ecuador

yrg.

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec